

ENTIDAD BINACIONAL  
**YACYRETA**

Licitación Pública Internacional N° 670

CONTRATO Y-C-AMPLYA

**LICITACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL Y DETERMINADAS PARTES ELECTROMECÁNICAS DE LA AMPLIACIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE YACYRETÁ EN LA M.I. DEL BRAZO AÑA CUÁ**

Circular N° 2/670- Sin consulta

**Modificaciones del Volumen I**

**El Numeral siguiente reemplaza al del Pliego**

**1.2.2 CARÁCTER DE LA LICITACIÓN**

El presente llamado a Licitación se realiza en el marco de lo estipulado en el Artículo XI del Tratado de Yacyretá y atendiendo al espíritu de las normas específicas de los Estados Parte que dan preferencia al compra de trabajo y productos nacionales.

En dicho marco, la presente Licitación es Pública e Internacional, pudiendo participar de la misma Empresas Individuales, Nacionales y/o Extranjeras, Sociedades Constituidas y Asociaciones Temporales de Empresas constituidas o a constituirse, con probada experiencia y capacidad técnica para la realización de obras similares a las que se licitan y que tengan además la capacidad jurídica, económica, financiera y de equipamiento requeridos por las presentes Bases y Condiciones de la Licitación

Para que las empresas sean calificadas como nacionales de Argentina o Paraguay, se seguirán los siguientes criterios: las personas jurídicas deberán estar constituidas en uno cualquiera de los dos países, y adicionalmente deberán acreditar la mayoría del capital social y de los votos, así como el efectivo control tecnológico.

Para formular sus Ofertas, se deberá tener en cuenta que:

- a. La propuesta satisfaga los requisitos establecidos por este pliego.
- b. El Oferente deberá ejecutar, la obra en carácter de principal, sin perjuicio de que otras empresas puedan participar de su propuesta en carácter de subcontratistas nominados, en lo que hace a cuestiones técnicas y a entera satisfacción de YACYRETA, quien no asumirá responsabilidad por la aprobación de los mismos. En ningún caso, la subcontratación de obras y servicios eximirá al Contratista de la responsabilidad de ejecutar la Obra Conforme los Documentos Licitatorios.

No se reconocerá ninguna obligación contractual entre YACYRETA Y los subcontratistas.

El Oferente deberá ejecutar como mínimo el ochenta y cinco por ciento (85%) del monto del contrato, pudiendo en su caso, los subcontratistas nominados ejecutar hasta un quince por ciento (15%) del monto del contrato.

- c. Un subcontratista nominado, para ser considerado como tal, deberá presentar una declaración jurada donde quedará establecido que: a) acepta en forma irrevocable el compromiso de participación con el Oferente, y b) conoce, analizó, comprende y acepta todas y cada una de las cláusulas del presente pliego de Licitación.
- d. Los subcontratistas nominados podrán participar con más de un oferente, por sí o a través de sus filiales, sociedades controladas o vinculadas.
- e. Los antecedentes de los subcontratistas nominados en general, sólo serán considerados en cuanto a su experiencia y capacidad técnica y operativa para ejecutar las obras e instalaciones que se compromete a proveer o el equipamiento que se proponen subcontratar. Empero, los requisitos relativos a la solvencia económica y financiera y a la capacidad de contratación deberán ser satisfechos integralmente por el oferente. Respecto de las ATE's los requisitos deberán ser cumplidos por cada uno de sus integrantes.
- f. Para la ejecución de los trabajos en el Emplazamiento, el Contratista deberá contratar mano de Obra local (argentina y paraguaya en igual porcentaje), pudiendo contratar personal extranjero sólo para los niveles de conducción. En ningún caso la participación de la mano de obra tanto de origen argentino como la de origen paraguayo, podrán ser inferiores al noventa por ciento (90%) del total de la mano de obra utilizada para los trabajos en el emplazamiento. Éste porcentaje noventa por ciento (90%) deberá ser cumplido en un cuarenta y cinco por ciento (45%) para cada uno de los países mencionados y el excedente que eventualmente se produzca en uno de ellos no habilitará la disminución en el otro.

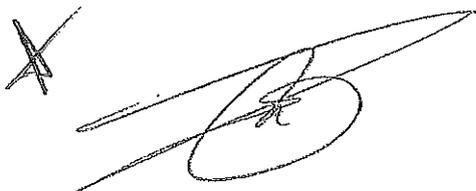
Los Oferentes tendrán en cuenta que en caso de resultar adjudicatarios deberán adoptar las medidas necesarias para cumplir con el Artículo XI del Tratado de Yacyretá. A tal efecto, dicho Artículo en su Numeral 1 establece: En la medida de lo posible y en condiciones comparables, serán utilizadas en forma equitativa en los trabajos relacionados con el objeto del presente Tratado, las prestaciones profesionales, la mano de obra –especializada o no-, los equipos, materiales y servicios disponibles en los dos países. Por su parte el Numeral 2 establece: "Las Altas Partes Contratantes adoptarán todas las medidas necesarias para que sus nacionales puedan ser empleados indistintamente, en los trabajos arriba mencionados en el territorio de una u otra".

## 1. Volumen I Tomo I Numeral 1.2.27 COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS

La comparación se hará exclusivamente entre las Ofertas presentadas por los Oferentes seleccionados para la Apertura del Sobre N° 2 que, a juicio exclusivo de YACYRETÁ, reúnan los requisitos formales correspondientes.

YACYRETÁ no considerará las Ofertas que no integren su propuesta con prestaciones profesionales, mano de obra –especializada o no – conforme lo especificado en el Numeral 1.2.2 f. A los efectos de la aplicación de este apartado, el Oferente deberá completar las Planillas de Cotización con la desagregación que permita efectuar este análisis sobre el origen de la mano de obra

Si la Oferta evaluada como la más baja fuera significativamente desequilibrada en su estructura de precios, en relación con la estimación de YACYRETA del costo de las



Obras, ésta podrá desestimarla.

Si una Oferta resulta de un costo sustancialmente menor con relación al costo estimado de la obra por YACYRETA, de manera que ésta pueda inferir que el Oferente no podrá terminar las obras en el plazo y condiciones estipulados, YACYRETA podrá rechazarla.

Sólo a los efectos de las correspondientes previsiones se tendrá en cuenta que el criterio de selección de la oferta económicamente más conveniente que YACYRETA aplicará en la Licitación, seguirá un régimen de preferencia para aquellas Ofertas Técnico Económicas que integren su propuesta con bienes, servicios y obras de origen nacional. Se entenderá que un renglón (ítem o subítem) de la planilla de Cotización para cada Parte de Obra (Parte 6, Parte 12 y Parte 17) es de origen nacional, cuando ha sido extraído, desarrollado, producido o ejecutado en Argentina o Paraguay, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados que lo componen, no supere el cuarenta por ciento (40%). Los renglones (ítems o sub-ítems) que satisfagan estos estándares serán considerados de origen nacional y, solo a los fines de la comparación de ofertas, sus precios serán disminuidos en un diez por ciento (10 %). Esto debe surgir claramente de los valores incluidos en la Planilla de matriz de insumos y productos de la Parte 2. Asimismo, cuando en función de los estándares señalados en los párrafos anteriores, surja que el sesenta por ciento (60%) del precio de la Oferta resulta de "origen nacional", sólo a los fines comparativos, el monto total de la oferta será disminuido en un diez por ciento (10%).

Las ventajas mencionadas en los párrafos anteriores, en ningún caso resultarán acumulativas.

Sin perjuicio que se utilice, con el propósito de comparar las ofertas, el dólar estadounidense como moneda de cuenta, las monedas de pago del contrato serán las de Argentina y Paraguay para lo cotizado en dichas monedas y el dólar estadounidense para lo cotizado en moneda extranjera.

A partir del momento de la apertura de las ofertas y hasta después de la notificación oficial de los resultados de la licitación, ningún Oferente se comunicará con YACYRETA sobre ningún aspecto de su oferta o de las ofertas de otros Oferentes.

X



Ing. ANGEL MARIA RECALDE  
Director



Dr. Humberto Schiavoni  
Director Ejecutivo  
Entidad Binacional Yacyretá